

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente, informó a la señora juez que, el día 13 de diciembre de la anualidad que avanza a través del correo institucional de la personería de Betulia, se recibió por parte del señor Javier Arenas Álvarez, curador suplente designado rendición de cuentas. A despacho.

Concordia, 14 de diciembre de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No.546
RADICADO	052093184001-2019-00052-00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
CURADORA PRINCIPAL	ADELFA DE JESÚS ARENAS ÁLVAREZ
CURADOR SUPLENTE	JAVIER ARENAS ALVAREZ
INCAPAZ	JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ MACHADO
DECISIÓN	AGREGA Y REQUIERE

Concordia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, se agrega al expediente digital, obrante a folios 93- 230 la rendición de cuentas que fue allegada por el curador suplente, significándole que la misma debe ser coadyuvada por la curadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

principal, conforme los artículos 52 y 103 de la ley 1306 de 2006, esto es, por la señora Adelfa de Jesús Álvarez Arenas, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la publicidad de la presente providencia, previo a darle el trámite a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ